

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

## Gobierno Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la Real orden siguiente:

«Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interpone D. Simón del Olmo Cadiñanos, contra una providencia de ese Gobierno, por la que, en unión de D. Melitón López y D. Acacio Cantera, elegidos en 1913, se les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Pancorvo.

Resultando que por D. Sebastián Aguilar Quintana y D. Victoriano Sáez Morquecho se presentó ante ese Gobierno un escrito solicitando se declarase la incapacidad legal para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Pancorvo, de los Sres. D. Melitón López, D. Acacio Cantera y D. Simón del Olmo, alegando, con respecto á este último, único que ante el Ministerio recurre, que no podía desempeñar el cargo por ser contratista del transporte de piedras, operación que verificaba sin pagar el arbitrio impuesto á este servicio, teniendo además contrata con el Municipio, originada con mo-

tivo de la construcción del nuevo cementerio.

Resultando que instruido en el Ayuntamiento el oportuno expediente, con la debida autorización de este Ministerio, en comparecencia celebrada ante el Teniente Alcalde de Pancorvo D. Enrique Pérez, en este acto D. Simón del Olmo expone que no debe entenderse como causa de incapacidad el que él haya explotado unas canteras situadas dentro del término municipal, pues por ello había pagado el arbitrio correspondiente, y que de seguirse aquél criterio debían excluirse de los cargos concejiles á otros industriales del término; que tampoco debía estimarse el hecho de haber trabajado como cantero, con anterioridad á su elección, en las obras del cementerio, que fué construido por D. Julián Solano, sin que su cargo pudiera afectar en nada para la recepción de aquellas obras.

Resultando que el Ayuntamiento, al informar en el expediente, tres Concejales son de parecer de que se declare la incapacidad, por entender eran ciertos los hechos denunciados, y otro Concejal y el Presidente estiman se debía desestimar la reclamación por falsa y mal fundada, y por último, la Comisión provincial informa asimismo, proponiendo se desestime la reclamación formulada y se declare con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejales á los ya mencionados Sres. D. Melitón López, D. Acacio Cantera y D. Simón del Olmo.

Resultando que por providencia de ese Gobierno, fechada en 11 de julio último, se acordó declarar incapacitados para desempeñar el cargo de Concejales del Ayuntamiento de

Pancorvo á los señores objeto de la reclamación, estimando que D. Simón del Olmo, único que hoy recurre, se había demostrado que tiene contienda administrativa con el Ayuntamiento, con motivo de la construcción del nuevo cementerio, y que autorizado para extraer piedra de unas canteras, pagaba un arbitrio al Municipio, siendo por esto parte interesada en la administración municipal.

Resultando que contra la providencia de V. S. recurre ante este Ministerio D. Simón del Olmo, insistiendo en cuantos razonamientos en su defensa expuso y suplicando se revoque la providencia recurrida, declarándosele con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pancorvo.

Considerando que es un hecho comprobado documentalmente que el Concejal D. Simón del Olmo, en unión de otro, fué encargado de la construcción del nuevo cementerio del Municipio, teniendo en la actualidad pendientes de liquidación las cuentas de este servicio, y que además, por acuerdo del Ayuntamiento de 12 de marzo de 1912, fué autorizado el referido Concejal para la extracción de piedra de la cantera propia del Municipio, mediante el pago del arbitrio correspondiente, circunstancias que deben tenerse muy en cuenta al apreciar las condiciones de capacidad de este Concejal.

Considerando que al establecer la ley Municipal, en el número 4.º del artículo 43, que no puedan ser Concejales los que tengan interés directo ó indirecto en contratas, servicios ó suministros por cuenta del Ayuntamiento, de la provincia ó del Esta-

do, ha querido impedir que formen parte de las Corporaciones municipales aquellas personas que por la índole de los negocios á que se dedican ó por los convenios que hubieran estipulado con el Ayuntamiento pudieran por interés propio ocasionar perjuicio á los intereses municipales ó verse privados de desempeñar su cargo concejil sin las condiciones necesarias de libertad é independencia que la ley requiere.

Considerando que teniendo en cuenta este precepto de ley y lo que resulta de lo actuado en el expediente, es indudable que el hecho de ser uno de los contratistas del nuevo cementerio y hallarse pendiente la liquidación de cuentas con este motivo, así como el estar autorizado para la extracción de piedra de las canteras propias del Municipio, son circunstancias que colocan al referido Concejal en condiciones manifiestas de incapacidad para el ejercicio de su cargo, pues claro y evidente es que las relaciones jurídicas que por virtud de los convenios establecidos y por el cobro de las cantidades que el Ayuntamiento ha de satisfacerle, le han de privar de la libertad é independencia que la ley requiere y ser obstáculo para la buena marcha administrativa del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar, y, confirmando la providencia de V. S., declarar incapacitado á D. Simón del Olmo Cadiñanos para el ejercicio del cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Pancorvo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público á los efectos conducentes.

Burgos 16 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

#### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Soledad Arce Velasco, fugada del domicilio conyugal de esta capital el día 7 del actual, llevando consigo dos niños de corta edad, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición para ser entregada á su marido que la reclama.

Burgos 14 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

#### Minas.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la providencia de cancelación del expediente de la mina, de 20 pertenencias de mineral de carbón, denominada «Evolución», sita en término de Cadagua, paraje que llaman El Romero, de la que es registrador D. Emilio Dalmau, y de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento, he dispuesto con esta fecha declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Burgos 16 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

#### Presupuestos y Cuentas municipales.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas administrativas deben proceder á la formación de los presupuestos municipales ordinarios para el próximo año de 1917, con arreglo á lo que dispone el título 4.º del capítulo 1.º de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes relativas á tan importante servicio, he creído conveniente recordar á las citadas Corporaciones su más exacto cumplimiento, para que con la anticipación debida den principio á tal operación, á fin de que puedan cumplirse los requisitos legales.

Las consignaciones, tanto de ingresos como de gastos, se fijarán en los respectivos capítulos y artículos con el detalle y explicación necesarios, procurando la debida separación de partidas de distinta naturaleza, al efecto de evitar confusiones.

Y por último, he de llamar la aten-

ción acerca de las advertencias hechas en circulares de años anteriores, relativas á la contratación y servicios de los titulares, documentos que han de acompañarse y su tramitación, así como de la Real orden de 7 de junio último referente á que los Ayuntamientos que tengan concertados con la Hacienda débitos atrasados, consignen la cantidad convenida.

A la vez, se les recuerda la presentación en este Gobierno de las cuentas municipales de que se hallan en descubierto, pues de no verificarlo en término de 30 días, quedarán incurridos los respectivos Ayuntamientos en las multas que determina el artículo 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de mandar comisionados que las formen de oficio.

Espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, no darán lugar á tener que emplear medidas de rigor, contra los que dejen de cumplir tan preferentes como necesarios servicios.

Burgos 16 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

#### Circulares.

El Alcalde de Eterna me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una mula de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo rata, desherrada de las cuatro extremidades, de un metro y 35 centímetros de alzada, y ha tenido una pundia en la mano izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 17 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven José Herrera, natural de Santibáñez Zarzaguda, de 14 años de edad, viste boina azul, blusa oscura rayada, pantalón de pana ablandado, calza zapatos blancos fuertes en mal uso, y, caso de ser habido, le pongan á disposi-

ción del Alcalde de Marmellar de Abajo, que le reclama.

Burgos 17 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros me comunica que en el pueblo de Quintana de los Prados, de aquel término municipal, se halla depositado un burro, de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo pardo, como de ocho á nueve años, con la cola trasquilada y rozado por encima del lomo y la cabeza arrojada.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 17 de agosto de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano Carmona.

#### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el concepto de gas y electricidad, expedidas por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra los contribuyentes que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia.»

#### Nombres de los deudores.

La fábrica «El Canto», de Espinosa de los Monteros, de gas y electricidad, adeuda:

Por cargo del segundo, tercero y cuarto trimestres del presupuesto de 1915, pesetas 96'15.

Por ídem del concierto del presupuesto de 1916, pesetas 9'31.

La fábrica de gas y electricidad «La Nobleza», de Zazuar, adeuda:

Por cargo del segundo, tercero y cuarto trimestres del presupuesto de 1915, pesetas 68'27.

Por ídem del concierto del id. de 1916, pesetas 9'31.

Por ídem del primer trimestre del id. id., 22'26.

La fábrica de gas y electricidad «La Fidelidad», de Villamayor de los Montes, adeuda:

Por cargo del concierto del presupuesto de 1916, pesetas 21'89.

Por ídem del primer trimestre del id. id., 129'99.

Por ídem del segundo, id. 129'60.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de agosto de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

#### Providencias judiciales

##### Burgos.

###### Requisitoria.

Una tal «Porrita» de apodo, que es gitana, domiciliada ultimamente en Burgos, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para prestar declaración en causa por robo, instruída por este dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 14 de agosto de 1916.—El Juez en cargos, Honorato de Simón.—El Secretario, Cayetano Saiz.

##### Miranda de Ebro.

###### Requisitoria.

Moltó Montoro (Juan), hijo de José y Bernarda, de 23 años, soltero, fundidor, natural de Palencia y domiciliado ultimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 22 moderno, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), para constituirse en prisión á fin de cumplir la pena de arresto mayor, impuesta en causa contra el mismo seguida sobre estafa.

Dado en Miranda de Ebro á 8 de

agosto de 1916.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Moles.

## Vitoria.

### Requisitoria.

Vicente Barayón (Eugenio), hijo de Emiliano y Brigida, de 24 años de edad, natural de Valladolid, soltero, de oficio camarero, con última residencia en Burgos, que sabe leer y escribir, procesado por delito de estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vitoria 11 de agosto de 1916.—El Presidente, Pedro Maria de Castro.—El Secretario, Alberto Gil.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre de 1916.*

El día 1.º de enero quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde-Presidente, D. Manuel Rodríguez Gutiérrez; Primer Teniente de Alcalde, D. Tomás García Barriuso; Segundo Teniente, D. Patricio García Cueva; Regidor Síndico, D. Benigno Gutiérrez Mínguez; Regidor Interventor, D. Saturnino Cuesta Olmo; Depositario, D. Ezequiel Crespo; Primer Regidor, D. Julián Ortega Arroyo; segundo, D. Eustasio Alonso Fuente y tercero D. Lino Martínez.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las diez horas de la mañana.

El 2 no se celebró sesión.

El 9 se nombraron el número de comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento y los señores que han de componer cada una de ellas. Comisión 1.ª, presupuestos, arbitrios y cuentas, D. Manuel Rodríguez, D. Tomás García y D. Patricio García. Comisión 2.ª, obras públicas, caminos, servidumbres y aguas, don Benigno Gutiérrez, D. Saturnino Cuesta y D. Ezequiel Crespo. Comisión 3.ª, policía urbana, rural, sanitaria y consumos, D. Julián Ortega, D. Eustasio Alonso y D. Lucio Martínez. Comisión 4.ª, Instrucción pública, salubridad, beneficencia y limpieza, D. Tomás García, D. Pa-

tricio García y D. Benigno Gutiérrez.

Se acordó confirmar en sus destinos á los empleados de este Ayuntamiento.

Se nombró Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria interinamente á D. Marcelino Miguel, hasta tanto resida otro Veterinario en este distrito ó pueblos limítrofes, por residir éste en el de Sotresgudo, distante de este municipio.

Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

El 16 no se celebró sesión.

El 23 se acordó que para anunciar la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria se cuente con el Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga, por si éste quiere hacerlo también en unión y saldría más económico á los municipios, contando con el sueldo que podría ganar en los ajustes con los vecinos por las igualas. Y que con respecto á lo que tenía que remitir á la Inspección provincial el Veterinario, eso es de la incumbencia del mismo, porque aun cuando está nombrado con carácter de interino, lo mismo se le abonará el salario que se le tiene asignado.

Se dió cuenta de estar formado el reparto de consumos para el presente año, no habiéndose presentado reclamación alguna y habiendo estado al público el tiempo reglamentario.

El 30, en vista de la reclamación hecha de las listas rectificadas del alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año por los mozos Teodoro Campo y Emiliano González, para que se incluya en las mismas al mozo Celedonio Estébanez Ruiz, hijo de Juan y Celestina, natural de Valdegauna (Palencia), la Corporación acordó que se incluya en el alistamiento de los mozos del actual reemplazo en la rectificación y cierre definitivo que tendrá lugar el 13 de febrero al expresado Celedonio Estébanez, por residir en este municipio el padre del mozo, y que se pase comunicación al Ayuntamiento de Valdegauna, para que sea excluido en aquél ó expongan los motivos que le asistan.

El 6 de febrero se acordó nombrar Recaudador agente ejecutivo de los fondos de este municipio para los repartos de consumos y municipales del presente año á D. José Campo.

El 13 se hizo la rectificación y

cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 20 se celebró el sorteo de los mozos del reemplazo, sin incidente alguno.

El 22 se dió cuenta de los asuntos despachados en la semana y no se tomó acuerdo alguno.

El 5 de marzo no se celebró sesión.

El 7 se verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisiones.

El 12 se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos números 1 y 14 del sorteo, Mariano Gutiérrez y Pablo Giménez Gómez, por falta de presentación al acto de la clasificación.

Se acordó, de conformidad con lo que dispone la ley de Epizootias vigente, nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este distrito municipal al que lo venía desempeñando interinamente, D. Marcelino Miguel, vecino de Sotresgudo.

El 19 se resolvieron los expedientes de excepciones de quintos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

El 26 se dió cuenta de los asuntos despachados desde la última sesión y no se tomó acuerdo alguno.

Rebolledo de la Torre 18 de junio de 1916.—El Secretario, Sotero Marcos.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del primer trimestre del año actual, en sesión de este día, acordó aprobarle por unanimidad y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Rebolledo de la Torre 18 de junio de 1916.—El Secretario, Sotero Marcos.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

### Ayuntamiento de Pño de Bureba.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer semestre de 1916.*

El día 1.º de enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, eligiéndose Alcalde del mismo á D. Mariano Arnáiz Fernández, nombrándose á la vez las Comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento, y acordándose que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las diez de su mañana.

El 2 se acordó que por el Secretario se saque una lista de los 24 mayores contribuyentes por territorial,

para su exposición al público; que se haya el recuento de la ganadería, para que sirva de base para girar el reparto municipal, y que se practique una vereda para arreglar el puente sobre el río Oca, cuya vereda se efectuará el día de mañana.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo de 1916.

El 16 se procedió á la elección de la Junta Administrativa, resultando elegidos: Presidente, D. Felipe Arriaga Martínez, y Vocales, D. Mariano Martínez Linaje y D. Antonio Ojeda Bárcena.

El 23 se acordó nombrar Médico titular de esta villa á D. Benito del Moral Aguirre, para practicar el reconocimiento de los mozos, sujetos al presente reemplazo y de revisión de los anteriores; así bien se acordó nombrar perito tallador para los mismos á D. Román Arriaga Martínez, vecino de esta localidad.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento, quedando aplazado su cierre definitivo para el día 13 de febrero.

El 6 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se procedió al cierre definitivo del alistamiento.

El 20 se verificó el sorteo de los mozos alistados en el presente reemplazo, acordándose se remitan al Sr. Gobernador, como Presidente de la Comisión mixta, las tres actas del sorteo, en cumplimiento del artículo 76 de la ley de Reclutamiento.

El 27 se acordó remitir al Sr. Presidente de la Comisión mixta, la certificación que interesa á esta Corporación, en su comunicación de fecha 27 de enero próximo pasado.

El 5 de marzo se acordó levantar acta de la clasificación y declaración de soldados, así como de los reemplazos anteriores.

El 10 se acordó declarar soldado condicional al mozo Constantino Arriaga Ojeda.

El 12 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia la relación de las existencias de cereales que hay en este municipio.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se fallaron varios asuntos de quintas que se hallaban pendientes de resolución y se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones á D. Eduardo González.

El 16 de abril se acordó acotar varios terrenos del municipio, prohibiendo la entrada en ellos al rebaño lanar y cabrio, acordándose imponer

la multa de 250 pesetas á los contraventores. A la vez se acordó evacuar y remitir al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento informe sobre una instancia presentada ante aquella Autoridad por el mozo Emilio López Martín, alistado por este municipio, en el reemplazo de 1910.

El 23 se acordó nombrar comisionado á D. Francisco Martínez, vecino de Burgos, para que recoja del Archivo de la Diputación provincial las cuentas municipales de este Ayuntamiento.

El 30 de abril 2, 7 y 9 de mayo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 14 se acordó remitir al Sr. Administrador de Propiedades é impuestos de la provincia, los repartos de consumos, así como el acta del recuento de la ganadería.

El 21 se acordó proceder al deslinde y amojonamiento de un terreno comunal titulado «La Tejera», donde el vecino de esta villa don Juan Antonio Gutiérrez, ha construido una tejera para fabricación de teja y ladrillo, habiéndose intrusado en parte en dicho terreno.

El 28 se acordó aprobar el acta levantada por esta Corporación con motivo del deslinde acordado en la sesión anterior.

El 4 de junio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 7 se acordó, en virtud de expediente de pobreza instruido en este Ayuntamiento por orden del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, referente al mozo Emilio López Martínez, del reemplazo de 1910, declararle excluido totalmente del servicio militar como hijo de padre sexagenario pobre y comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

El 11 no hubo asuntos de que tratar.

El 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó suspender las sesiones ordinarias mientras dure la recolección de las mieses, ó sea hasta 1.º de septiembre.

El 30, en sesión extraordinaria, se acordó requerir á un vecino de esta localidad para que deje expedito un terreno procomunal que tiene ocupado con materiales, al sitio que llaman La Tejera.

La precedente es copia conforme con los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer semestre

del año actual, que obran en el libro de actas de este Ayuntamiento, al cual me remito.

Y para que conste, expido la presente, que firmo con visto bueno del Sr. Alcalde, en Pino de Bureba á 3 de julio de 1916.—El Secretario accidental, Ensebio López.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Servicio piscícola.—Circular.

Por medio de este anuncio se hace público que el día 31 del actual termina el plazo de la pesca de la trucha común, única que se cria por ahora en los rios de esta provincia.

Así mismo se repite que los cañales que de antiguo existen en varios rios de esta provincia para la captura de peces, que á todas luces es ilegal, aconsejo á los que se llaman sus propietarios les destruyan, para no incurrir en responsabilidad.

También tengo el deber de advertir se pongan rejillas en las entradas de los cauces para evitar que en ellos penetre la pesca, que en ningún caso puede considerarse de propiedad particular, excepto en aquellos en que las aguas nazcan y corran por terreno de dominio privado ó haya especial concesión de la Superioridad.

En todas aquellas presas que se modifiquen ó rehagan, deben tenerse presentes las disposiciones vigentes para construir los pasos ó escalas salmoneras que faciliten la circulación de la pesca de todo género, pues en las de nueva construcción se obliga á ello en las condiciones de concesión de aguas.

Burgos 16 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

#### Circular.

Concedido por la Delegación Regia al Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas el poder comprar, con destino al Pósito y con fondos del mismo, una máquina aventadora, sistema, «Gatón», número 6, se abre un concurso de ocho días á fin de que las casas que se dedican á la venta de maquinaria agrícola, puedan presentar en esta Sección las proposiciones que crean convenientes, expresando con la mayor claridad los precios de venta al contado, las que, una vez informadas por esta Jefatu-

ra, pueda aquel Centro elegir la que mayores garantías ofrezca.

Burgos 16 de agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

### Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, ha acordado, á virtud de expediente promovido por D. José Tomás Moliner sobre un proyecto para la edificación de la casa-convento de las religiosas Trinitarias, aprobar la alineación del trozo comprendido entre el Convento de Madres de Dios y el de Religiosas Carmelitas, cerrando la calle de San Lucas, abriendo una nueva, que desde el paseo de la Quinta va á la Barriada Obrera.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 511 de las Ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas á quienes puedan afectar la reforma indicada, á fin de que el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 16 de agosto de 1916.—P. A. de S. E.—El Secretario, Isidro Gil.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de este partido en el pago de los gastos carcelarios del tercer trimestre y otros por atrasos; se interesa á éstos y aquéllos su ingreso en el término de quinto día, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para evitar sean expedidos los correspondientes apremios.

Aranda de Duero 14 de agosto de 1916.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

### Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel 5 de agosto

de 1916.—El Alcalde, Donato Rodrigo.

### Alcaldía de San Pedro Samuel.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Pedro Samuel 13 de agosto de 1916.—El Alcalde, Laureano Miguel.

## Anuncios particulares

**Acuerdo tomado por unanimidad entre los compradores de granos y fabricantes de harinas de la localidad.**

Dado el desprestigio en que nuestros trigos van cayendo, hasta el punto que nadie los quiere en ningún mercado, y muy particularmente Barcelona, por lo muy degenerados y cargados de semillas, con especialidad la alholva, esa semilla infame que contagia el pan, la carne y la leche, nos ha impuesto la obligación de unirnos á compradores y fabricantes á fin de no tomar trigos que no vengan limpios y que contengan alholva.

Se advierte con tiempo á todos los labradores y propietarios de la provincia, á fin de que no se alegue ignorancia y no sufran quebranto en sus intereses y tengan que volverlo á casa para poder ponerlo á la venta en condiciones de limpieza, rogando á los señores propietarios se ajusten en sus ventas á la unidad de contratación establecida en el peso, por ser así más legal y justo.

Este acuerdo está firmado y sancionado por todos los compradores de granos y fabricantes de la localidad y dado conocimiento de él á nuestro digno Alcalde para que haya siempre alguno de los Guardias á sus órdenes en el mercado y sus vías, á fin de cumplimentar con más celo é interés nuestro acuerdo y que adquiera este mercado la importancia y nombradía que hace años disfrutaba de sus buenos y limpios trigos.

Burgos, julio de 1916.